

RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LOS REBROTOS Y EL INFORME  
SOBRE ERTES Y PRESTACION PARA AUTONOMOS DURANTE LA  
NUEVA NORMALIDAD EN SECTOR DE LIBRERIAS Y PAPELERIAS

**(versión 1)**

Contenido

RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LOS REBROTOS Y EL INFORME SOBRE ERTES Y PRESTACION PARA AUTONOMOS DURANTE LA NUEVA NORMALIDAD EN SECTOR DE LIBRERIAS Y PAPELERIAS .....	1
CONSULTA.....	2
RESPUESTA GENERAL.....	2
PLAZOS A CONSIDERAR.....	3
ERTEs .....	3
Autónomos.....	4

## CONSULTA

Hemos recibido muchas preguntas y dudas sobre la forma de actuar si se producen rebrotes en mi localidad y la Comunidad o el Estado adopta nuevas medidas de restricción sanitarias o comerciales.

## RESPUESTA GENERAL

Recomiendo leer el último informe sobre la “nueva normalidad” que enviamos a finales de junio.

En ese informe se detallaban las medidas que cada Librería podría poner en marcha entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

Desde entonces no se ha dictado ninguna norma nueva por el Estado, por tanto, todo lo dicho en ese informe continúa siendo aplicable, tanto para los trabajadores por cuenta ajena como para los autónomos.

La única circunstancia nueva ha sido que, desgraciadamente, sí ha habido rebrotes y varias Comunidades Autónomas (incluso Ayuntamientos) han adoptado medidas sanitarias restrictivas, si bien en general no parece que se dirijan específicamente a nuestro sector.

En todo caso, la librería debe valorar en su caso el grado de afectación a su negocio de esas medidas y, si lo cree justificado, modificar el ERTE que tuviera o pedir uno nuevo por causa de fuerza mayor, tal como se detallaba en dicho informe.

## PLAZOS A CONSIDERAR

### ERTEs

Importante resaltar y prepararse para la fecha límite de los ERTEs COVID-19.

Los ERTEs han sido prorrogados hasta el 30 de septiembre de 2020. Si la librería mantiene ese ERTE en vigor, porque no ha reincorporado a todos sus trabajadores, puede “devolver” a la suspensión total o parcial a sus trabajadores si las circunstancias en su localidad han variado.

También puede, si nunca tuvo ERTE o lo dio por finalizado, iniciar uno nuevo por causa de fuerza mayor.

Finalmente, si las circunstancias económicas, organizativas o de la producción lo justifican, puede iniciar un nuevo ERTE especial por COVID-19, aunque no concurren causas de fuerza mayor. Como ya decíamos en nuestro informe, deberá valorar si dichas circunstancias son anteriores o posteriores al 14 de marzo, pues la tramitación será diferente.

Por último, recordamos las tres limitaciones generales que se mantienen para aquellas empresas con ERTE COVID-19: no poder hacer horas extra (hasta el fin del ERTE), no poder contratar nuevos trabajadores (hasta el fin del ERTE), no poder resolver los contratos vigentes (durante los seis meses siguientes al ERTE).

Autónomos

En el nuevo RDL se estableció una nueva prestación de autónomos por cese de actividad desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 2020.

A los que hubieran solicitado dicha nueva prestación, les recordamos que existe un plazo hasta el 31 de agosto para la renuncia voluntaria.

También recordamos que todavía puede solicitarse si se cumplen los requisitos.

---

*Este informe se realiza para CEGAL con la información  
publicada el 10/08/2020 11:23*

*Las preguntas y respuestas de este documento son genéricas  
y están sometidas a otras mejor fundadas en Derecho. La  
prudencia y la gravedad de la crisis recomienda consultar con  
su asesor personal cada caso concreto antes de tomar  
decisiones.*

---

--

José Guilló Sánchez-Galiano  
Abogado Colegiado ICAM nº 30.040  
c/ Fuentesauco, 9 - local 2  
28024 - Madrid  
Telf.: 913517750

---

*Recibe este email o documento por ser cliente, proveedor o colaborador de José Guilló Sánchez-Galiano (Abogado)*

*El contenido de este email o documento está protegido por las reglas de confidencialidad de la profesión. No está autorizada su reproducción ni difusión por ningún medio. Si no es ud el destinatario de la información, ruego se remita al emisor inmediatamente. Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación o cancelación puede dirigirse por correo ordinario a José Guilló Sánchez-Galiano (Abogado) en c/ Fuentesauco, 9 - local 2 - 28024 Madrid, o por teléfono al 609072507 o por correo electrónico contestando a este email.*